

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**AUTO No 075
13 DE JULIO DE 2023**

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA”, presentada por DRUMMOND LTD con identificación tributaria No 800021308-5, para el proyecto minero denominado El Descanso Zona Norte, ubicado en jurisdicción de los municipios de Agustín Codazzi, Becerril, La Jagua de Ibirico, Chiriguaná y El Paso Cesar”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que DRUMMOND LTD con identificación tributaria No 800021308-5, presentó a Corpocesar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA”, para el proyecto minero El Descanso Zona Norte.

Que mediante Resolución No 0414 del 11 de marzo de 2008, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial otorgó Licencia Ambiental Global, a la empresa DRUMMOND LTD, para el proyecto minero denominado El Descanso en su parte norte correspondiente al contrato de concesión No 144 de 1997, en jurisdicción de los municipios de Becerril y Agustín Codazzi Cesar. Dicha licencia ha sido objeto de modificaciones y para el tema que nos ocupa es menester anotar que, en diversos actos administrativos modificatorios, se le impuso a la empresa minera la obligación de presentar dicho programa para aprobación por parte de Corpocesar.

Que en la Ley 373 de 1997 se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, definido en su artículo primero, como **“(…) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.**

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

Que mediante Auto No 081 del 24 de mayo de 2022 la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” había iniciado el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA”, presentada por DRUMMOND LTD con identificación tributaria No 800021308-5, para el proyecto Carbonífero La Loma.

Que mediante Auto No 011 del 22 de marzo de 2023, la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” resolvió acumular en el Expediente CJA 032-2016, las actuaciones correspondientes a las solicitudes de aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua “PUEAA” para el proyecto Carbonífero La Loma y el proyecto Carbonífero El Descanso, presentadas por DRUMMOND LTD con identificación tributaria No 80021308-5.

Que en fecha 30 de mayo de 2023, el señor Juan Carlos López González identificado con la CC No 80.413.692, en representación de DRUMMOND LTD, allegó respuesta a lo requerido en el Auto No 011 del 22 de marzo de 2023, en torno al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA”, para el proyecto minero El Descanso Zona Norte, ubicado en jurisdicción de los municipios de Agustín Codazzi, Becerril, La Jagua de Ibirico, Chiriguaná y El Paso Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Certificado de existencia y representación legal de DRUMMOND LTD con identificación tributaria No 800021308-5 expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que el señor JUAN CARLOS LOPEZ GONZALEZ ostenta la calidad de Representante Legal.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación **Auto No. 075 del 13 de Julio de 2023** por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA", presentada por DRUMMOND LTD con identificación tributaria No 800021308-5, para el proyecto minero denominado El Descanso Zona Norte, ubicado en jurisdicción de los municipios de Agustín Codazzi, Becerril, La Jagua de Ibirico, Chiriguana y El Paso Cesar.

2

2. Resolución No 0414 del 11 de marzo de 2008, el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible otorgó Licencia Ambiental Global, a la empresa DRUMMOND LTD, para el proyecto minero denominado El Descanso en su parte norte correspondiente al contrato de concesión No 144 de 1997, en jurisdicción de los municipios de Becerril y Agustín Codazzi Cesar.
3. Resolución No 2205 del 10 de noviembre de 2009, mediante la cual el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modificó la resolución No 414 del 11 de marzo de 2008, modificada por Acto Administrativo No 152 del 30 de enero de 2009, en el sentido de otorgar concesión de aguas subterráneas del pozo denominado PWEDN-1, localizado en el predio denominado La Esperanza (al interior del proyecto carbonífero El Descanso Norte), en jurisdicción del municipio de Becerril, con un caudal de 3.02 l/s, por la vida útil del proyecto.
4. Resolución No 0152 del 30 de enero de 2009, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modifica la resolución No 0414 del 11 de marzo de 2008. En dicha resolución se otorga concesión de aguas superficiales, por la vida útil del proyecto El Descanso en su parte Norte, sobre las corrientes denominadas Arroyo El Zorro (160 l/s), Río Calenturitas (200 l/s), Arroyo El Zorro (158 l/s) y Arroyo Caimancito (25 l/s). De igual manera se otorga concesión de aguas subterráneas provenientes del Pit minero (aguas de achique), con un caudal de 543 l/s por la vida útil del proyecto El Descanso en su parte Norte.
5. Resolución No 0369 del 23 de mayo de 2012 mediante la cual, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, modifica la Licencia Ambiental Global otorgada a la empresa DRUMMOND LTD para el proyecto minero denominado El Descanso en su parte Norte, correspondiente al contrato de concesión minera No 144 de 1997, en jurisdicción de los municipios de Becerril, Agustín Codazzi, El Paso, Chiriguana y La Jagua de Ibirico Cesar, mediante la resolución No 414 del 11 de marzo de 2008 y sus modificaciones, en el sentido de otorgar concesión de aguas subterráneas procedentes de los pozos PWEDN-2 (predio Villa del Rosario ubicado al interior del proyecto en Becerril) y PWEDN-3 (Predio Antigua Finca El Descanso ubicado al interior del proyecto en Agustín Codazzi). En el numeral 6.5.6 que se adiciona en dicha resolución, se impone a la empresa DRUMMOND LTD, la obligación de presentar para aprobación de CORPOCESAR, el Plan de Ahorro y Uso Eficiente del Agua.
6. Resolución No 0834 del 22 de agosto de 2013, mediante la cual, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, modifica la Licencia Ambiental Global otorgada a través de resolución No 414 del 11 de marzo de 2008 y sus modificaciones, a la empresa DRUMMOND LTD para el proyecto minero denominado El Descanso en su parte Norte, correspondiente al contrato de concesión minera No 144 de 1997, en jurisdicción de los municipios de Becerril y Agustín Codazzi Cesar, en el sentido de otorgar concesión de aguas subterráneas, en cantidad de 2.6 l/s procedentes del pozo denominado PWEDN-4, localizado en el predio las Antillas al interior del proyecto minero en Agustín Codazzi. El término de la concesión es de la vigencia de la licencia ambiental. En el artículo décimo primero de dicha resolución, se impone a la empresa DRUMMOND LTD, la obligación de presentar para aprobación de CORPOCESAR, el Plan de Ahorro y Uso Eficiente del Agua.
7. Resolución No 0892 del 5 de septiembre de 2013, mediante la cual, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, modifica en los términos allí consignados, la Licencia Ambiental Global en mención, entre otros aspectos en lo que concierne a la concesión de aguas superficiales, sobre las corrientes denominadas Arroyo El Zorro, Río Calenturitas, y Arroyo Caimancito. En el artículo décimo cuarto de dicha resolución, se impone a la empresa DRUMMOND LTD, la obligación de presentar para aprobación de CORPOCESAR, el Plan de Ahorro y Uso Eficiente del Agua.
8. Resolución No 1725 del 30 de diciembre de 2015, mediante la cual, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, modifica en los términos allí consignados, la Licencia Ambiental Global en mención. En dicho acto administrativo se otorga concesión de aguas subterráneas provenientes del Pit 5 (aguas de achique), en caudal de 405 l/s por la vida útil del proyecto; se modifica la concesión de agua superficiales y otorga puntos de captación adicionales (caño el Zorro y arroyo Platanal). En el numeral 2.2.9 se impone a la empresa minera la obligación de implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, de conformidad con el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua aprobado por CORPOCESAR.
9. Resolución No 0039 del 25 de febrero de 2021, mediante la cual, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, (entre otros aspectos) modifica la Resolución 414 del 11 de marzo de 2008 por la cual se otorgó Licencia Ambiental Global a la sociedad DRUMMOND LTD, para el proyecto minero denominado "El Descanso" en su parte norte, modificado por las Resoluciones 152 del 30 de

Continuación **Auto No. 075 del 13 de Julio de 2023** por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA", presentada por DRUMMOND LTD con identificación tributaria No 800021308-5, para el proyecto minero denominado El Descanso Zona Norte, ubicado en jurisdicción de los municipios de Agustín Codazzi, Becerril, La Jagua de Ibirico, Chiriguáná y El Paso Cesar.

3

enero de 2009, 2205 del 10 de noviembre de 2009, 369 del 23 de mayo de 2012, 834 del 22 de agosto de 2013, 892 del 5 de septiembre de 2013, 555 del 30 de mayo de 2014 y 406 del 13 de abril de 2016; en el sentido de adicionar la concesión de las aguas subterráneas procedentes de los pozos denominados "PWEDN-5, PWEDN-6, PWEDN-7 y PWEDN-8", localizados en el predio denominado "Las Antillas", en jurisdicción de los municipios de Becerril y Agustín Codazzi, en el departamento del Cesar. El término por el cual se otorga la concesión de las aguas subterráneas procedentes de los pozos PWEDN-5,-6,-7 y 8 es el de la vigencia de la Licencia Ambiental. De igual manera se modifica la Resolución 0834 del 22 de agosto de 2013, en el sentido de adicionar el uso industrial del recurso hídrico subterráneo para el pozo PWEDN- 4, para satisfacer las necesidades del proyecto de las actividades realizadas en el denominado Pit 3 del proyecto minero "El Descanso".

10. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA".
11. Información y documentación soporte de la petición.

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En el Parágrafo Tercero del Artículo Decimotercero de la resolución en citas se establece que **"Cuando a la Corporación se presenten programas para el uso eficiente y ahorro del agua, el servicio de evaluación y/o seguimiento se cobrará en el trámite que deba adelantar el usuario para obtener concesión hídrica"**. En la presente actuación se cobra el Servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que la concesión hídrica no fue otorgada por esta entidad.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento

Continuación Auto No. 075 del 13 de Julio de 2023 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA", presentada por DRUMMOND LTD con identificación tributaria No 800021308-5, para el proyecto minero denominado El Descanso Zona Norte, ubicado en jurisdicción de los municipios de Agustín Codazzi, Becerril, La Jagua de Ibirico, Chiriguana y El Paso Cesar.

4

ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 1.640.482. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Viáticos a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Dirección del profesional (dedicación honoraria)	(e) Duración total (bxc+d)**	(f) Viáticos diarios (a x e) x (2)	(g) Viáticos totales (b x e)	(h) Subtotales ((a)+(f)+(g))
P. Técnico	Categoría							
1	13	\$ 6.177.734	0	0	0.1	0	0	\$ 0
1	13	\$ 6.177.734	0	0	0.1	0	0	\$ 0
SI UN TÉCNICO PARTICIPA EN LA VISITA (a x e)								
1	13	\$ 6.177.734	0	0	0.1	0	0	\$ 617.773
1	13	\$ 6.177.734	0	0	0.1	0	0	\$ 617.773
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA (a x e)								
1	13	\$ 6.177.734	0	0	0.05	0	0	\$ 308.887
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								
(B) Gastos de viaje								
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								
Costo total (A+B+C)								
Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0.25								
VALOR TABLA ÚNICA								
(1) Resolución Mindeconpete								
(2) Viáticos								
TABLA TARIFARIA								
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2023) Tajo N° 609								
B) Valor del SMMLV año de la petición								
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)								
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.								
TARIFA MÁXIMA A APLICAR :								

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 1.640.482.

Que por expresa disposición de la ley 99 de 1993, Corpocesar ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, facultada legalmente en el numeral 9 del artículo 31 de la ley en citas, para otorgar o negar "concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente".

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA", presentada por DRUMMOND LTD con identificación tributaria No 800021308-5, para el proyecto minero denominado El Descanso Zona Norte, ubicado en jurisdicción de los municipios de Agustín Codazzi, Becerril, La Jagua de Ibirico, Chiriguana y El Paso Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Solicitar a los Ingenieros CRISTIAN LOPEZ HERAZO y KEITHY CABALLERO LIÑAN, que procedan a realizar la evaluación de la solicitud, emitiendo a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, el correspondiente concepto técnico en torno a la viabilidad de aprobar o no, el citado "PUEAA".

1. Concesión hídrica a la cual se pretende aplicar el PUEAA. (No de resolución o resoluciones correspondientes)
2. Información general.
3. Objetivo.
4. Plan de acción
5. Metas e indicadores.
6. Cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación **Auto No. 075 del 13 de Julio de 2023** por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA", presentada por DRUMMOND LTD con identificación tributaria No 800021308-5, para el proyecto minero denominado El Descanso Zona Norte, ubicado en jurisdicción de los municipios de Agustín Codazzi, Becerril, La Jagua de Ibirico, Chiriguana y El Paso Cesar.

5

- Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el artículo 2 de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En caso positivo, se debe establecer la vigencia por la cual se recomienda impartir aprobación (1 quinquenio, 2 quinquenios etc).

PARAGRAFO: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, DRUMMOND LTD con identificación tributaria No 800021308-5, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Un Millón Seiscientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Pesos (\$ 1.640.482) por concepto del servicio de evaluación ambiental.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben enviarse con oficio o mensaje dirigido a la Coordinación del GIT para la gestión jurídico - Ambiental a través del correo atencionalciudadano@corpocesar.gov.co, antes de las 4:30 PM del día 31 de Julio de 2023 para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de DRUMMOND LTD con identificación tributaria No 800021308-5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

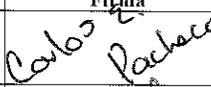
ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los Trece (13) días del mes de Julio de 2023.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNANDEZ
 PROFESIONAL ESPECIALIZADO
 COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO - AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Carlos Eduardo Pacheco Londoño (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario) Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CJA 032-2016